

de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 29 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.651-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/158, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra aérea existente.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 5 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 34 metros.

Conductor: Al-ac de 54,8 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 100 KVA, relación 5.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a la barriada de Mezquitilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 27 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blanco Ballesteros.—3.143-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, del Patrimonio Forestal del Estado (ICONA) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas denominadas «Matalanilla», «Las Aceruelas» y otras.

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 21 de mayo de 1943, declara de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de un determinado perímetro en el término municipal de Valdesotos, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Matalanilla», «Las Aceruelas» y otras, fijándose este acto para el día 10 de diciembre de 1971, a las once horas, citándose en dicho día y hora en el Ayuntamiento de Valdesotos a cuantos propietarios deseen asistir al acto.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

Límites: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valdesotos, consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, GU-3.063, y monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, GU-1.015, denominado «Vertiente del Arroyo de Matalayegua y otros»; Este, monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, GU-1.015, denominado «Vertiente del Arroyo de Matalayegua y otros» y camino de Valdesotos a El Vado; Sur, terrenos propiedad particular, y Oeste, línea de jurisdicción del término municipal de Bocigano, monte propiedad del Patrimonio Forestal del Estado «El Botijoso», GU-1.023.

Superficie: 368,53 hectáreas.

Propietarios: Vecinos de Valdesotos.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en el Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, calle de Monte Esquinza, número 4, 4.º, en Madrid, y también que, con arreglo al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—6.800-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 sobre plazo de vigencia y prórroga de las concesiones del régimen de reposición de diversos productos químicos, por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: En las concesiones del régimen de reposición de diversos productos químicos, por exportaciones de azulejos otorgadas hasta ahora por Ordenes de este Ministerio al amparo del Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, no se ha establecido plazo de vigencia, condición que viene exigida por el artículo séptimo de la Ley 86/1962, reguladora de dicho régimen especial, por lo que resulta necesario su establecimiento.

Por otra parte, en cuanto dicha fijación de plazo pudiera representar notables inconvenientes para las Empresas cuyas concesiones de régimen de reposición resultasen caducadas automáticamente en función del mismo, parece oportuno establecer una prórroga automática para dichos casos, concedida en términos lo suficientemente amplios para permitir la flexible adaptación de la actividad de las Empresas exportadoras al referido plazo.

En consecuencia, este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Exportación, y a su propuesta, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las reposiciones de productos químicos por exportaciones de azulejos autorizadas hasta la fecha al amparo del Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, se considerarán concedidas por un plazo de vigencia de cinco años, a partir de sus respectivas fechas de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Todas las concesiones de régimen de reposición de productos químicos, por exportaciones de azulejos, otorgadas al amparo del Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio, entre la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto y el 31 de diciembre de 1966, se entenderán prorrogadas automáticamente por el plazo de cinco años.

En cualquier otra reposición, las prórrogas deberán solicitarse antes de la caducidad de la concesión, y vendrán afectas a lo dispuesto en el párrafo primero, artículo sexto de la Ley 86/1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Landis y Gyr Española, Sociedad Anónima», por Orden de 9 de julio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación, zafiros para cojinetes, espigas de acero inoxidable y bolas de acero.

Ilmo. Sr.: La firma «Landis y Gyr Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 9 de julio de 1966, para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de contadores eléctricos, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación zafiros para cojinetes, espigas de acero inoxidable y bolas de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Landis y Gyr Española, S. A.», con domicilio en Sevilla, Estornino, 3, por Orden ministerial de 9 de julio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de impor-

tación zafros para cojinetes (P. A. 90.29.B), espigas de acero inoxidable (P. A. 90.29.B) y bolas de acero (P. A. 84.62.B).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio de 1966, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «G. E. A., Compañía Ibérica, Sociedad Anónima», por Orden de 17 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

Ilmo. Sr.: La firma «G. E. A., Compañía Ibérica, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 17 de febrero de 1970, para la importación de tubos, bandas y laminados de acero y latón, cinc y estaño, por exportaciones previamente realizadas de aerorefrigeradores, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «G. E. A., Compañía Ibérica, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, 58, por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los laminados de latón de la partida 74.04.A.2.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de marzo de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Secha, S. A.», por Orden de 30 de junio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados.

Ilmo. Sr.: La firma «Secha, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 30 de junio de 1966, para la importación de barras de hierro o acero no especial, por exportaciones previamente realizadas de tornillos y tuercas, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Secha, S. A.», con domicilio en Portugaete (Vizcaya), Ramón y Cajal, 10, por Orden ministerial de 30 de junio de 1966, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las barras de acero fino al carbono y aceros aleados de diversas calidades y medidas (P. A. 73.15).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación de despacho de exportación, y por cada expedición, las clases de acero empleados en la fabricación de los artículos de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también

con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de junio de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Macanas» por Orden de 18 de septiembre de 1969, en el sentido de incluir en el mismo la reposición de tejidos de algodón 100 por 100, bordados.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Macanas» (José Antonio Macanas Andréu), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de tejido de fibras sintéticas, acrílicas o poliéster, discontinuas (ancho 140 centímetros), por exportaciones previamente realizadas de ropa exterior de señora y niña (falda), solicita sean incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100, bordados, por exportaciones del mismo tipo de prendas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Macanas» (José Antonio Macanas Andréu), con domicilio en Murcia, Pina, 18, por Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100, bordados (ancho 140 centímetros), por exportaciones igualmente de falda para señora y niña, confeccionadas con dicho tejido.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), que ahora se amplía, incluso los porcentajes señalados para la reposición y como subproductos, así como la no existencia de mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de noviembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Ordóñez, Sociedad Anónima», por Orden de 23 de enero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los radiadores Peugeot-504-Gasolina, y entre las de importación, tubos y cintas de latón y cintas de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Radiadores Ordóñez, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de enero de 1970 para la importación de cintas de latón por exportaciones previamente realizadas de radiadores Simca 1.000, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación radiadores Peugeot-504-Gasolina, y entre las de importación, tubos y cintas de latón y cintas de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Radiadores Ordóñez, S. A.», con domici-